

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8035 Decreto n.º 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano "El Arrabal" de Lorca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias exclusivas en materia de artesanía, de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, donde en su artículo 29, apartado segundo, regula las casas taller del artesano, como establecimientos públicos con ámbito de actuación municipal dependientes de la Administración Local como instrumentos para la implantación de los programas para la conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía.

Que el Decreto de Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, le corresponde las competencias en materia de artesanía. El Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, establece en su artículo sexto que la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, ejercerá las competencias en materia de artesanía.

Que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa considera como objetivos prioritarios, el fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano, recogido en la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia" (en adelante LIMA).

En el municipio de Lorca existen actualmente inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia trece artesanos individuales, veinte empresas artesanas, tres maestros artesanos, dos artesanos honoríficos y una asociación artesana, con un total de noventa y seis trabajadores en artesanía.

La actividad artesana en el municipio de Lorca presenta unas tasas importantes sobre la actividad económica global de municipio, por lo que dada la situación económica actual se hace necesaria una intervención decidida para consolidar el sector artesano como un yacimiento de empleo estable y generador de nuevas oportunidades a emprendedores capaces de generar alternativas viables al desarrollo de la economía regional.

El Ayuntamiento de Lorca ha formalizado en fecha 13 de junio de 2017, un contrato por importe de 201.000 euros, cuyo objeto es la recuperación del

pósito de panaderos (antiguo archivo municipal) por los daños sufridos en dicho municipio como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011. El plazo de ejecución para los trabajos de restauración se establece en seis meses desde el referido plazo de formalización.

El Ayuntamiento de Lorca presenta el día 25 de julio de 2017 en el registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solicitud de ayuda económica para la construcción y adecuación de la Casa del Artesano "El Arrabal de Lorca".

La Casa del Artesano se ubicará en el edificio del Antiguo Pósito, en el corazón del casco histórico del Lorca. La ubicación de la Casa del Artesano se realiza en una zona de recuperación etnográfica, cultural, turística e histórica del Municipio.

Es criterio de la Comunidad Autónoma el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente mediante la creación de las Casas-Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región para los artesanos de su zona. La Comunidad Autónoma ya lo ha hecho en otras ocasiones con el apoyo en la creación de Casas Taller del Artesano en otros municipios como Puerto Lumbreras, Mula, Jumilla y Blanca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta vez con el Ayuntamiento de Lorca, pretende apoyar, potenciar y promocionar la artesanía regional favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano del municipio de Lorca con la creación de la Casa-Taller del Artesano "El Arrabal", que cumpla con el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia.

Por ello, para la consecución de dichos objetivos, y entendiendo que existen razones de interés público y social para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participe mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Ayuntamiento de Lorca dado que en dicho municipio, como se ha expuesto, existe una gran tradición artesana y no cuenta con una Casa del Artesano, propiciando con esta subvención, la existencia de un establecimiento público de promoción de los oficios y productos artesanos. Además, mediante esta subvención directa, la Comunidad Autónoma colabora en la recuperación del municipio tras los movimientos sísmicos acaecidos en mayo de 2011, fomentando la actividad artesana, como un factor clave en favorecer la economía del municipio de Lorca.

El interés público y social, además viene determinado por el resultado de los presupuestos participativos para el año 2017 y la decisión de la ciudadanía de incorporación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 de la actuación de "Construir y poner en marcha la Casa del Artesano "El Arrabal" de la ciudad de Lorca".

Por todo cuanto antecede, se considera que existen razones de interés público, económico y social, que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Lorca, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de una

subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca, sita en la Plaza del Caño, número 5, 30.800, de Lorca.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa en la que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Interés público y justificación de concesión directa.

1. Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés para la economía regional, ya que contribuyen a la mejora de la artesanía de la Región de Murcia, en los ámbitos de la promoción de los productos y oficios artesanos murcianos, mediante la habilitación en Lorca de la Casa Taller del Artesano "El Arrabal", cumpliendo los requisitos del artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, al ser un establecimiento público con ámbito de actuación municipal dependiente de la administración local, que tendrá entre sus funciones:

a) La exposición y venta de los productos artesanos elaborados por los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

b) La organización de cursos de formación que mejoren la capacidad profesional, técnica y empresarial de los artesanos.

c) La organización de cursos, talleres y demostraciones para formar y divulgar las técnicas de elaboración de los productos artesanos entre la población.

d) La realización de actividades relacionadas con la artesanía que fomenten la cooperación interempresarial y el asociacionismo.

e) La organización de exposiciones de artesanía.

f) El impulso de la identificación, seguridad, calidad, innovación y diseño de los productos artesanos.

g) La guarda y custodia de piezas u objetos artesanos de interés cultural, histórico y artístico.

h) La creación de un fondo documental sobre artesanía.

2. La subvención regulada en este Decreto justifica su concesión directa al Ayuntamiento de Lorca por el interés público y social que consiste en apoyar, potenciar y promocionar la artesanía regional en dicho municipio, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano en Lorca con la creación de la Casa-Taller del Artesano "El Arrabal", de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, ayudando a la promoción de los oficios artesanos y sus productos, fomentando la actividad artesana, como un factor clave en favorecer la economía del municipio de Lorca.

Artículo 4. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándose en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente Decreto al Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca, es de una cuantía de ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un euros (85.471,00 €). La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará sujeto, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las actuaciones para las que se ha concedido la subvención previstas en los plazos y con los requisitos fijados en este Decreto.

La adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca, se realizará de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Lorca, el pasado 25 de julio de 2017, correspondiendo a dicho Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer y conservar los documentos justificativos y contables de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.

e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Adoptar las medidas de difusión en todas las campañas de publicidad que se realicen y en cuantas actividades se lleven a cabo con los fondos recibidos, para ello incorporará en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Empleo, Universidades y Empresa; Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

h) Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada con la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Destinar el edificio del antiguo pósito de panaderos a Casa taller del Artesano "El Arrabal" de Lorca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, por un periodo mínimo de cinco años.

j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2015, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención directa para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca será de doce meses a partir de realizarse el pago de la subvención.

2. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención regulada en este Decreto y, en su caso la verificación, se ajustarán a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, esto es, la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Certificaciones en base al proyecto base que se remitirán por el Ayuntamiento de Lorca a la Consejería Empleo, Universidades y Empresa, así como las actas de recepción y de cuanta documentación fuere necesaria para acreditar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

c) La Cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La aplicación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas serán originales correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

e) En su caso, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

f) Certificado del Ayuntamiento de Lorca de afección del uso del edificio del antiguo pósito de panaderos sito en Plaza del Caño, número 5, a Casa Taller del Artesano "El Arrabal" de Lorca.

g) En caso de subcontratación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, deberá presentar:

- Informe que justifique la necesidad de la subcontratación
- El contrato celebrado con el tercero para la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o disposición vigente.

3. Los plazos de ejecución y justificación señalados en los apartados anteriores, podrán ser objeto de ampliación a solicitud del beneficiario, con carácter previo a su vencimiento, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre.

En caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de noviembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, de 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.